



La Paz Baja California Sur, a 31 de octubre del 2017.

**DIP. DIANA VICTORIA VON BORSTEL LUNA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE  
SESIONES DEL TERCER AÑO DE  
EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XIV  
LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.  
P R E S E N T E.**

**Carlos Mendoza Davis**, en mi carácter de Gobernador del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, en apego a las facultades que me son otorgadas por los artículos 57 fracción I y 79 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; artículo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, me permito someter a consideración de esa Honorable Soberanía, para su examen, discusión y en su caso aprobación, la **INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2018**, atendiendo a la siguiente:

### **Exposición de Motivos**

El Poder Ejecutivo que represento, sienta sus bases en principios en busca de perfeccionar la administración pública: una que haga más con menos, que atienda y entienda a los sudcalifornianos, que genere



impactos positivos en materia de bienestar y competitividad asegurando la máxima calidad democrática, la eficacia, eficiencia y efectividad en el desempeño de su gestión, que permitan a Baja California Sur, ser un referente nacional, en orden, en cumplimiento de metas, innovación, transparencia y buen gobierno.

A fin de dotar de suficiencia presupuestaria para el desarrollo de los programas planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021 y cumplir con las funciones que se atribuyen en los ordenamientos jurídicos, se exponen las medidas económicas y financieras que sustentan esta iniciativa de Ley de Ingresos que se presenta, la cual considera el entorno macroeconómico nacional y estatal, la propuesta de política fiscal del Estado, así como, lo planteado por el Gobierno Federal en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2018, siempre bajo los principios de austeridad y racionalidad, lo que permite realizar la propuesta de los ingresos que se estiman habrá de recibir el Estado, en el marco del fortalecimiento de las finanzas públicas estatales, que redundarán en el equilibrio presupuestal; y por ende, en el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Una evaluación con detenimiento nos permitirá conocer cuáles son las necesidades más urgentes que deben atenderse, permitiéndonos establecer políticas públicas más eficientes para resolverlas y diseñar un sistema de planeación que permita generar las suficiencias presupuestales para sostener el esfuerzo en el mediano y largo plazo.



La propuesta del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021, contempla dentro de sus Líneas Estratégicas, la gestión pública basada en resultados, cuyo objetivo específico, es el de construir un gobierno abierto, honesto, democrático, organizado y orientado al logro de resultados, como un pilar fundamental para el uso eficiente de los recursos públicos y la promoción óptima del desarrollo del Estado, que abrigue a todos y beneficie a todas las regiones, que permita garantizar que, con paso firme y un gobierno corresponsable con la sociedad, nuestros hijos tengan un mejor futuro.

Por imperativo Constitucional, las Haciendas Públicas deben ceñirse al principio de orientación y destino del gasto, por lo que consideramos justificado reiterar, que los ingresos que se recauden por concepto de contribuciones, así como los provenientes de otros conceptos, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación y en las leyes en que se fundamenten, con el propósito de reconducir la gestión administrativa en el quehacer gubernamental hacia los nuevos escenarios, constituyendo una herramienta para garantizar la eficiencia administrativa y la eficacia social, en ese sentido las políticas y estrategias son la respuesta a las necesidades y aspiraciones de la sociedad.

Ahora bien, el párrafo tercero del artículo 1ro de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur, establecen



que la iniciativa de Ley de Ingresos, se deberá elaborar conforme a lo establecido en la misma Ley, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas y postulados que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas derivados del mismo; en el mismo sentido, el artículo 61, fracción I, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, estipula que las entidades federativas incluirán en su Ley de Ingresos, las fuentes de sus ingresos, desagregando el monto de cada una, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales.

En consecuencia de lo anterior, la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Baja California Sur, para el ejercicio fiscal 2018, que se somete a la consideración de esta H. Legislatura, se estructura de acuerdo al Clasificador por Rubros de Ingresos y a la norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); de igual forma, se anexan los formatos de información contable y presupuestal establecidos por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, acatando lo preceptuado en dichos ordenamientos; lo anterior permite seguir



cumpliendo nuestras obligaciones en materia de Transparencia y Rendición de Cuentas, refrendando el compromiso de mejorar la eficiencia recaudatoria y la fiscalización, que nos permita reforzar la recaudación de los ingresos propios, y en consecuencia, los recursos transferidos por la Federación.

La formulación de la presente iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Baja California Sur, para el ejercicio fiscal de 2018, se realizó con base en los Pre-Criterios Generales de Política Económica 2017-2018, Criterios Generales de Política Económica para 2018 (CGPE) emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); Informes Trimestrales del Banco de México; Análisis de los Criterios de Política Económica del Paquete Económico 2017, del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, entre otros documentos económicos-financieros. A continuación, se presenta el entorno macroeconómico nacional y estatal, que influyen en las expectativas de la recaudación federales participable.

## **CONDICIONES GENERALES**

### **Panorama Internacional y Perspectivas de la Economía Mundial**

Dentro de los Criterios Generales de Política Económica, se redujo la estimación de crecimiento del PIB de Estados Unidos para 2017 al pasar de 2.3% anunciado en Pre-Criterios a 2.1%; mientras que para 2018, se mantuvo el pronóstico de 2.4%. Por su parte, la encuesta Banxico prevé un crecimiento de 2.1% para 2017 en línea con Criterios, pero considera



para 2018 un incremento de 2.3%, un punto porcentual inferior a lo que se estimó posteriormente.

Se ajustó al alza la estimación de crecimiento de la producción industrial de Estados Unidos en 0.3 puntos porcentuales, al pasar de 1.6% pronosticado en Pre-Criterios (abril/17) a 1.9% en CGPE; mientras que para 2018 se mantiene en 2.4%. Este ajuste obedece a la aceleración de su producción manufacturera y a la recuperación del sector minero, en particular de las actividades de perforación, extracción de petróleo y gas que se ha tornado más estable.

Para el cierre de 2017, la tasa de inflación promedio de Estados Unidos se estima en 2.0%, esto significa una reducción de 0.5 puntos porcentuales respecto a lo pronosticado en Pre-Criterios (2.5%). Este nivel está más acorde con el objetivo de mediano plazo de la Reserva Federal de ese país, con ello está implícito que se prevén menores presiones inflacionarias.

Por otra parte, el Fondo Monetario Internacional estimó que el crecimiento de la economía mundial será de 3.5 por ciento en 2017 y del 3.6% en 2018 superior al observado en 2016. No obstante, se plantean riesgos para la economía mexicana, derivados de la incertidumbre sobre la dirección de las futuras políticas del nuevo gobierno de Estados Unidos y sobre el incremento de las tensiones geopolíticas en el mundo. Aunque las tasas proyectadas de crecimiento mundial para 2017–18 superan el 3,2% estimado para 2016, son inferiores a los promedios anteriores a la crisis, en particular en la mayoría de las economías



avanzadas y en las economías emergentes y en desarrollo, exportadoras de materias primas.

Las proyecciones del crecimiento mundial no han cambiado y ocultan contribuciones ligeramente diferentes de las economías nacionales. En el caso de Estados Unidos, las proyecciones de crecimiento son más bajas que en abril, principalmente porque se presume que la política fiscal será menos expansiva de lo previsto. Se han revisado al alza el crecimiento de Japón y, en particular, el de la zona del euro, donde una actividad sorpresivamente positiva a fines de 2016 e inicios de 2017 apunta a un fuerte ímpetu. Asimismo, se revisaron al alza las proyecciones de crecimiento de China, gracias al vigor del primer trimestre de 2017 y a la expectativa de que continúe el respaldo fiscal. En las economías avanzadas, la inflación se mantiene moderada y generalmente por debajo de las metas; en varias economías emergentes, como Brasil, India y Rusia, también ha estado retrocediendo.

Aunque los riesgos en torno a los pronósticos de crecimiento mundial parecen estar más bien equilibrados a corto plazo, a mediano plazo continúan inclinándose a la baja. Del lado positivo, la reactivación cíclica podría ser más vigorosa y más sostenida en Europa, donde se ha atenuado el riesgo político. Del lado negativo, las elevadas valuaciones de mercado y el hecho de que la volatilidad se encuentre a niveles muy bajos dentro de un entorno de marcada incertidumbre en cuanto a las políticas, incrementan las probabilidades de una corrección de los



mercados, lo cual podría empañar el crecimiento y la confianza. En China, el mayor respaldo que ha brindado la política económica manifestada sobre todo en una vigorosa expansión del crédito, implica que ha aumentado el riesgo a la baja para el crecimiento a mediano plazo. La normalización de la política monetaria en algunas economías avanzadas, sobre todo en Estados Unidos, podría tensar las condiciones financieras internacionales más rápido de lo previsto. Por añadidura, otros riesgos analizados en la edición de abril último del informe WEO, como el giro hacia el aislacionismo y los riesgos geopolíticos, siguen siendo prominentes.

### **Situación Económica del Gobierno Federal 2017 y perspectiva 2018**

El desempeño de la economía mexicana en los primeros tres meses de 2017 se caracterizó por un crecimiento moderado, pese a la gran incertidumbre externa, destaca el comportamiento positivo del consumo, las ventas y el empleo; la recuperación de las exportaciones no petroleras; y la estabilización de los mercados financieros. Durante el primer bimestre del año, se observó un crecimiento anual del 2.0 por ciento en el Indicador Global de la Actividad Económica, IGAE. Este comportamiento se ha basado en el mercado interno, que se reflejó en el aumento anual del primer bimestre de 4.3 y 7.4 por ciento de las ventas al menudeo y mayoreo, respectivamente, y el incremento anual de 8.9 por ciento en las ventas de autos al primer trimestre.



Se prevé que la dinámica económica nacional en 2017 esté sustentada por la demanda interna y anticipa un mayor ritmo al previsto en los Pre-Criterios; los CGPE anuncian un alza del consumo total de 2.5% para este año (2.3% antes). En tanto que para 2018, los CGPE esperan que el consumo continúe avanzando, previendo crezca 2.6% (2.9% en Pre-Criterios) derivado del mayor empleo, del crédito, de la adicional confianza de los agentes económicos y una menor inflación. El sector privado (Scotiabank) se encuentra más optimista al ubicar el incremento del consumo en 2.74% para 2017y de 3.27% para 2018.

Para 2018, los CGPE se proyecta un precio de la mezcla mexicana de petróleo de exportación de 46 dólares por barril (dpb), manteniéndose el mismo precio previsto en los Pre-Criterios. Instituciones financieras como el Scotiabank proyecta un precio promedio anual de la mezcla mexicana de 44.7 y 50 dpb para 2017 y 2018, respectivamente; ubicándose dicha expectativa ligeramente por encima a lo estimado por la SHCP. Para 2018 se pronostica una plataforma de producción petrolera de 1,983 miles de barriles diarios (mbd), lo que representa 1.1% menos respecto a lo previsto en los Pre-Criterios anunciados en abril pasado (2,006 mbd) para el mismo año.

El Paquete Económico 2018 enviado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) al Congreso de la Unión, supone el compromiso de continuar con un manejo responsable de las finanzas públicas, con la finalidad de promover la estabilidad económica. Así, la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación



mantienen, para 2018 el compromiso de no aumentar impuestos y de no recurrir a un mayor endeudamiento, ante la previsión de un bajo crecimiento de los ingresos, de igual manera, contempla un esfuerzo de contención del gasto, que permita continuar con la trayectoria del compromiso de consolidación fiscal, que habrá de concluir en ese ejercicio fiscal.

El sustento de la Política Fiscal del Paquete Económico 2018 se sitúa en el logro de dos objetivos fundamentales: por un lado, se busca conseguir la estabilidad macroeconómica y por el otro, alcanzar las metas de consolidación fiscal. Ambos objetivos pretenden la disminución de los Requerimientos Financieros del Sector Público (RFSP) de 2.9 a 2.5 por ciento del Producto Interno Bruto (PIB) en 2018, además de dar continuidad al Acuerdo de Certidumbre Tributaria, lo que implica no crear nuevos impuestos o aumentar los existentes y hacer un esfuerzo adicional en la contención del gasto.

Con las medidas señaladas, se refrenda el objetivo de concluir el proceso de consolidación fiscal, en estricto apego a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), lo que implicará un esfuerzo presupuestario adicional que permita lograr las metas de disminuir el endeudamiento del Gobierno Federal.

La Iniciativa de Ley de Ingresos para 2018 (ILIF 2018), se realizó considerando un crecimiento inercial de los impuestos, en línea con el Acuerdo de Certidumbre Tributaria, mediante el cual el Ejecutivo Federal



se comprometió a no realizar modificaciones que resulte en un aumento de la carga tributaria a los contribuyentes, refrendando el compromiso con la estabilidad macroeconómica y de las finanzas públicas.

En este orden de ideas, la Política de Ingresos se basa en el Acuerdo de Certidumbre Tributaria pactado en 2014 y vigente hasta 2018, por lo que para el siguiente ejercicio fiscal se plantean ingresos similares a los esperados para el cierre de 2017, sin incluir los ingresos con destino específico por Ley; y en la estabilidad, sustentado en la culminación del proceso de consolidación fiscal, comprometido en 2014 y ratificado durante cuatro años.

Con esas acciones se busca no debilitar los ingresos públicos, contribuyendo, de esta manera, a consolidar la estabilidad de la economía nacional y potenciar los beneficios de la Reforma Hacendaria.

En este sentido, y basados en las expectativas macroeconómicas correspondientes al siguiente ejercicio fiscal, se contempló que, durante 2018 el PIB registre un crecimiento anual para efectos de las estimaciones de finanzas públicas, de 2.5 por ciento, escenario que contempla que el valor real de las exportaciones de bienes y servicios se incremente a una tasa del 3.6 por ciento, que la inversión y el consumo aumenten a tasas del 1.8 y 2.6 por ciento, respectivamente; así como un aumento de las importaciones de bienes y servicios de 3.4 por ciento. Estimando que la inflación para 2018 se ubique en 3.0 por ciento; la



cotización de la mezcla mexicana del petróleo se estima en 46 dólares por barril; así como el tipo de cambio promedio será de 18.10 por dólar. Asimismo, que la tasa de interés nominal (cetes a 28 días) se prevé en niveles de 7.0 por ciento para 2018.

Derivado de la política de ingresos prevista, se espera que los ingresos presupuestarios registren un incremento real de 3.6%, lo que implica que dichos ingresos se ubiquen en 4 billones 735 mil millones de pesos (mdp).

Basado en las estimaciones de origen federal, se prevé que la entidad reciba **\$13,719,811,553.00** proyecciones que derivan de las propias estimaciones que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tiene previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el 2018, monto que puede variar en función del comportamiento de la economía nacional e internacional.

Los rubros compuestos por participaciones y aportaciones federales proyectados para la Entidad en 2018, se sustentan en base a la proyección de la Recaudación Federal Participable (RFP), estimada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en 2 billones 879 mil 921.3 millones de pesos.

## **INGRESOS DE ORIGEN ESTATAL**



Mejorar los ingresos propios del Estado, no sólo es una cuestión de deseo y de buenas intenciones de quienes en su momento han tenido o tienen la responsabilidad de manejar las finanzas públicas de este nivel de gobierno, se trata más bien de una responsabilidad pública que requiere de una alta dosis de eficiencia administrativa. Lo anterior cobra mayor relevancia si tomamos en cuenta que actualmente la mayor parte de los recursos financieros del Estado, derivan de transferencias federales (participaciones y aportaciones), donde el monto y destino de dichos recursos, en particular de las aportaciones federales, son ajenos a las decisiones y criterios del propio estado.

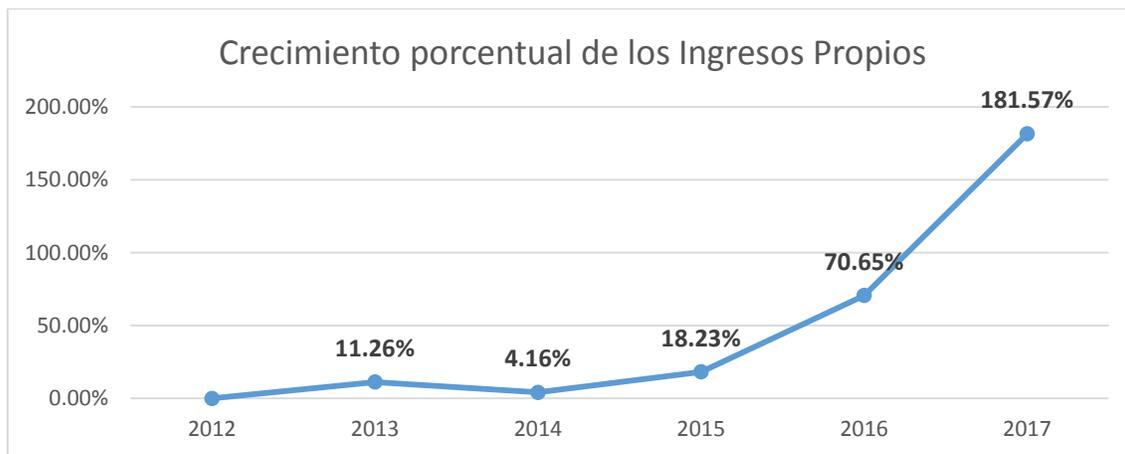
Conforme a lo anterior, considerando que hoy en día es cada vez más preocupante la creciente demanda de más y mejores servicios públicos por parte de la población, en contraste con la cada vez más débil situación financiera que observan las haciendas públicas, es necesario e impostergable incrementar y fortalecer los ingresos propios; siendo los ciudadanos quienes asisten al erario estatal con sus contribuciones, conlleva para el Gobierno del Estado la obligación de implementar una política fiscal prudente, equitativa y responsable.

Para la proyección de los ingresos de carácter estatal, se consideró el marco legal, el número de registros en el padrón de contribuyentes afecto a cada una de las contribuciones, así como el crecimiento porcentual de las contribuciones en el transcurso de los años.

### **Crecimiento por ejercicios**



Concepto	2012	2013	2014	2015	2016	2017 Estimado
Ingresos propios	716,993,545	797,692,947	746,793,513	847,669,517	1,223,576,626	2,018,836,684
Variación (base ejercicio 2012)		80,699,402	29,799,968	130,675,972	506,583,081	1,301,843,139



Fuente: Cuentas Públicas del Estado de Baja California Sur 2012-16, Estimación 2017, base 2012.

## Tendencia de Ingresos 2017

De acuerdo a las proyecciones de la Ley de Ingresos para el ejercicio de 2017, durante el primer semestre, por lo que respecta a ingresos propios, se estimó recaudar la cantidad de **\$778,094,597** (Setecientos Setenta y Ocho Millones Noventa y Cuatro Mil Quinientos Noventa y Siete Pesos), sin embargo, al contabilizarse el cierre del semestre, la recaudación superó lo proyectado, al acumular la cantidad de **\$1,018,072,968** ( Un Mil Dieciocho Millones Setenta y Dos Mil Novecientos Sesenta y Ocho Pesos), tendencia favorecida por los rubros de impuestos y derechos. Ello además de consolidar el sistema recaudatorio estatal a través de mayor captación de ingresos, nos permite adoptar medidas tendientes a



eficientar la administración tributaria, a través de la modernización y la sistematización de trámites para el pago de contribuciones, mejorando indiscutiblemente la calidad en la atención al contribuyente, generando los incentivos necesarios para el pago voluntario y oportuno de las contribuciones, aunado a que nos permite concretar nuestro objetivo de potenciar la recaudación por ingresos estatales propios, a fin de incidir en los coeficientes de las fórmulas para el reparto del Fondo General de Participaciones, factores que son ponderados por los ingresos, que por conceptos de impuestos y derechos locales obtiene la Entidad.

Igualmente es de resaltarse, en relación a las potestades asumidas, durante el periodo transcurrido de Enero-Septiembre 2017, se han recaudado preliminarmente un total de \$ 293 mdp, un 28% mayor sobre el ejercicio anterior.

Aunado a la tendencia creciente de los ingresos provenientes del cobro de derechos, mismos que repercuten de manera importante a los ingresos propios de la entidad, debemos considerar para la proyección de estos derechos en la siguiente anualidad, que a partir del primero de enero de 2018, queda sin efectos el estímulo fiscal, establecido por efectos del proceso de homologación de tarifas, a consecuencia de la entrada en vigor de la Ley de derechos y Productos del Estado de Baja California Sur, vigente.

Lo anterior, de ninguna manera debe de propiciar que los esfuerzos recaudatorios sean minorizados, por el contrario, a partir de estos



resultados, debemos continuar en busca de mecanismos tendientes a potenciar la recaudación de los ingresos propios que, aunado al ejercicio de facultades de comprobación y la concientización ciudadana del cumplimiento voluntario de sus obligaciones fiscales, podremos sobrepasar las expectativas esperadas.

### **Política de Ingresos Propios en 2018**

En el afán de constituir un mejor sistema tributario nacional, en 1980, surgió el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, propiciando que los gobiernos estatales, a cambio de recibir participaciones, concedieran al gobierno federal sus potestades tributarias. De ahí que las entidades cuenten con fuentes de ingresos restringidas, con una base gravable reducida y un limitado poder recaudatorio. Razón por la cual se ha vuelto imprescindible avanzar en el compromiso de eficiencia recaudatoria y fiscalización, que nos permita lograr un sólido desempeño fiscal, que posibilite complementar oportunamente el ingreso por transferencias federales. Aprovechando el esquema de incentivar la eficiencia recaudatoria local, al elevar la capacidad y esfuerzo fiscal, el fortalecimiento de los impuestos y derechos estatales permitirán sostener el coeficiente de distribución de participaciones federales.

El esfuerzo que despliegue el aparato recaudatorio será fundamental para sostener los incrementos de los índices de ingresos propios, que nos permitan mitigar efectos negativos de posibles eventualidades en la economía nacional e internacional. Por ello, para la estimación de los



recursos que se obtendrán por concepto de ingresos propios para el ejercicio 2018, se proyecta en base a la tendencia mostrada en los últimos cinco años, el comportamiento esperado de la economía, y el esfuerzo recaudatorio previsto. Bajo este escenario, para el ejercicio fiscal 2018 se espera obtener por concepto de ingresos propios recursos en el orden de los **\$2,240,714,928** pesos, monto superior en un **51.14%** a lo estimado para el ejercicio fiscal 2017, cantidad que se considera viable y alcanzable, ya que a pesar de enfrentar retos importantes en las finanzas públicas, la tendencia observada en los años anteriores, así como el buen resultado obtenido en el presente año nos muestran que el desempeño de la economía del Estado de Baja California Sur, es más dinámico que el promedio del país.

La política de ingresos que se propone para el ejercicio fiscal 2018 reitera la política de certidumbre fiscal, buscando un mayor cumplimiento tributario de los contribuyentes y el incremento de la base tributaria, a través de estrategias que permitan la actualización continua de los procesos que implica la atención y servicios a los contribuyentes, de recaudación, de auditoría fiscal con la finalidad de poder brindar y efectuar nuestras facultades en materia fiscal con mayor certidumbre, transparencia, eficiencia y eficacia.

Las funciones relativas a la cobranza coactiva constituyen una atribución y una obligación de las autoridades hacendarias responsables de la administración tributaria. Estas funciones constituyen un verdadero



instrumento legal y administrativo del que deben valerse las autoridades hacendarias competentes para alcanzar el objetivo principal de una administración tributaria: captar cabal, correcta y oportunamente los ingresos derivados de las contribuciones a cargo de los sujetos obligados en términos de ley. En la presente iniciativa, se establecen medidas de eficiencia en la recaudación, favoreciendo la equidad y progresividad de la política tributaria para el apoyo a grupos sociales vulnerables, a través de la mejora de la fiscalización con el uso de tecnologías, la colaboración administrativa y el intercambio de información con las autoridades federales y municipales, preservando la seguridad jurídica de los contribuyentes y ejerciendo en plenitud las facultades de comprobación y cobranza de créditos fiscales; asimismo se promoverá una cultura de mayor cumplimiento fiscal. En este sentido, realizando un esfuerzo de control interno administrativo para el fortalecimiento de los procesos de fiscalización y cobranza, se propone incrementar la recaudación en este rubro.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 5, Fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, a continuación, se señalan los objetivos, estrategias y metas, sobre las cuales se sustentan las proyecciones de los ingresos a obtener.

### **Objetivos:**

- Implementar medidas que generen un mayor cumplimiento tributario de los contribuyentes.



- Incorporar a la formalidad fiscal, al mayor número de contribuyentes que cuentan con alguna actividad económica.
- Inhibir la evasión y elusión fiscal.
- Recuperar los importes derivados de la cartera de créditos fiscales.
- Fortalecer la capacidad recaudatoria, de ingresos locales y coordinados.
- Garantizar la disponibilidad permanente de recursos, para consolidar los programas y proyectos consignados en el Plan Estatal de Desarrollo.

## **Estrategias:**

### **Política Tributaria:**

- Optimizar la atención, orientación y asistencia oportuna a los contribuyentes que les permita cumplir con sus obligaciones fiscales.
- Promover la profesionalización de los servidores públicos de las áreas de recaudación con el fin de brindar un mejor servicio a la ciudadanía.
- Análisis constantes del marco jurídico en materia fiscal, en busca de realizar adecuaciones, que simplifiquen los trámites administrativos.
- Elevar la presencia fiscal en todo el estado, a través de programas de verificación al RFC, para la actualización del padrón Estatal, que permita la captación de contribuyentes furtivos.
- Intensificar las acciones de vigilancia fiscal, como lo son: el control de cumplimiento de obligaciones y el ejercicio de facultades de



comprobación, que permita aumentar la recaudación en materia de Ingresos locales y coordinados.

- Fortalecer los esquemas de control recaudatorio, a través de la integración de la base de datos de obligaciones fiscales y mejoramiento de flujos de información, que permitan manejar padrones con información más fidedigna.
- impulsar la ejecución de acciones de cobranza coactiva hasta sus últimas consecuencias a todo contribuyente deudor, sin distinciones.

#### **Metas:**

- Alcanzar y superar las proyecciones de ingresos presentadas para el ejercicio fiscal de 2018.
- Mantener la constante de crecimiento en ingresos propios, derivada del esfuerzo recaudatorio.
- Recuperar el mayor importe posible, derivado de créditos fiscales que se encuentran firmes.
- Incrementar el padrón de contribuyentes con relación a los registrados del 2017.

#### ***Proyecciones de Finanzas Públicas del Estado de Baja California Sur, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica 2018.***

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 5, fracción II, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicada en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 27 de abril de 2016, con base en los formatos establecidos por el Consejo Nacional de



Armonización Contable, se presentan los montos de los ingresos proyectados para el Estado de Baja California Sur, por los ejercicios fiscales 2019 a 2023, en adición al ejercicio fiscal 2018.

BAJA CALIFORNIA SUR Proyecciones de Ingresos – LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)						
Concepto	Año en cuestión Iniciativa de Ley de Ingresos 2018	2019	2020	2021	2022	2023
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>7,257,253,149</b>	<b>7,438,684,477</b>	<b>7,624,651,589</b>	<b>7,815,267,879</b>	<b>8,010,649,576</b>	<b>8,210,915,817</b>
A. Impuestos	847,541,318	868,729,851	890,448,097	912,709,300	935,527,032	958,915,208
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	432,782,324	443,601,882	454,691,929	466,059,227	477,710,708	489,653,476
E. Productos	5,221,810	5,352,355	5,486,164	5,623,318	5,763,901	5,907,999
F. Aprovechamientos	543,929,097	557,527,324	571,465,508	585,752,145	600,395,949	615,405,848
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	5,016,538,221	5,141,951,677	5,270,500,468	5,402,262,980	5,537,319,555	5,675,752,544
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	411,240,379	421,521,388	432,059,423	442,860,909	453,932,431	465,280,742
J. Transferencias	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>8,703,273,332</b>	<b>8,920,855,165</b>	<b>9,143,876,545</b>	<b>9,372,473,458</b>	<b>9,606,785,294</b>	<b>9,846,954,926</b>
A. Aportaciones	6,921,570,867	7,094,610,139	7,271,975,392	7,453,774,777	7,640,119,146	7,831,122,125
B. Convenios	1,045,518,689	1,071,656,656	1,098,448,073	1,125,909,274	1,154,057,006	1,182,908,431
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	736,183,776	754,588,370	773,453,080	792,789,407	812,609,142	832,924,370
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0



<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>429,597,600</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	429,597,600	0	0	0	0	0
<b>4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)</b>	<b>16,390,124,081</b>	<b>16,359,539,642</b>	<b>16,768,528,134</b>	<b>17,187,741,337</b>	<b>17,617,434,870</b>	<b>18,057,870,743</b>
<b>Datos Informativos</b>						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

### Riesgos Relevantes para las Finanzas Públicas Estatales en 2017

Invariablemente, en virtud de que los ingresos estatales se encuentran supeditados al entorno económico Nacional e Internacional, al conformarse el presupuesto del Estado de un **83.89** por ciento, por recursos de origen Federal, las proyecciones para el ejercicio de 2018, pueden presentar variantes, originadas de una eventual reducción en la actividad económica nacional, entre otras posibles circunstancias de la inestabilidad financiera a nivel global y de la incertidumbre sobre los términos futuros de los intercambios en la zona del TLCAN, promovería una reducción de la recaudación tributaria no petrolera del Gobierno Federal, lo cual conllevaría a ingresos provenientes de participaciones federales inferiores a la estimación, misma que, cabe señalar, está basada en la recaudación federal participable prevista para 2018 en el paquete económico federal. Así también, una menor disponibilidad de recursos para el Gobierno Federal como consecuencia de una trayectoria negativa en la actividad económica, podría promover la cancelación total y parcial de programas y recursos de inversión transferidos a las entidades federativas a través de convenios de



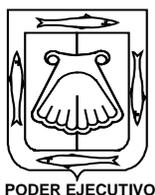
descentralización o reasignación de recursos y de subsidios federales. Cabe puntualizar que un importante componente del gasto de inversión estatal para 2018 está sustentado, precisamente, en los citados convenios y subsidios federales. Por otro lado, los efectos negativos a la economía del país, por ende, a la estatal, pueden derivar de un menor dinamismo de la economía de los Estados Unidos de América, debilitamiento de la economía mundial, volatilidad de los mercados financieros internacionales y una plataforma de producción de petróleo menor a la prevista, así como tensiones geopolíticas.

Para hacer frente estos riesgos es primordial continuar con el crecimiento en los ingresos estatales derivados de contribuciones y de incentivos económicos provenientes del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal. De igual forma, las medidas de austeridad y disciplina y del gasto estatal serán parte fundamental para enfrentar los posibles riesgos descritos para 2018.

### ***Evolución de las Finanzas Públicas del Estado de Baja California Sur de los cinco últimos años y el ejercicio fiscal 2018.***

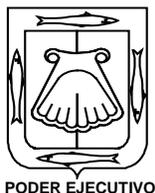
#### ***Evolución de los ingresos 2012-2016 y estimación de cierre 2017***

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 5, fracción IV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicada en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 27 de abril de 2016, con base en los formatos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se presentan los montos de los ingresos del



Estado de Baja California Sur, por los últimos cinco ejercicios fiscales, y los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible del ejercicio 2017 y estimados para el resto del ejercicio.

BAJA CALIFORNIA SUR Resultados de Ingresos - LDF (PESOS)						
Concepto	2012	2013	2014	2015	2016	2017 Año del Ejercicio Vigente
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>4,137,306,200</b>	<b>4,450,687,413</b>	<b>4,614,410,331</b>	<b>4,952,237,677</b>	<b>5,735,721,931</b>	<b>6,796,665,113</b>
A. Impuestos	580,952,150	648,049,346	594,728,925	652,714,444	762,953,347	913,847,699
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	65,714,885	79,144,848	62,271,644	75,131,784	392,861,507	458,494,393
E. Productos	3,941,297	2,977,898	2,195,617	4,917,316	5,422,206	6,824,948
F. Aprovechamientos	66,385,213	67,520,855	87,597,327	114,905,973	62,339,566	239,281,246
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	2,927,548,030	3,221,972,805	3,441,256,444	3,595,247,717	4,096,204,907	4,777,828,429
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	492,764,625	431,021,661	426,360,374	509,320,443	415,940,398	400,388,398
J. Transferencias	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>7,336,891,993</b>	<b>7,695,745,183</b>	<b>8,106,992,329</b>	<b>9,411,444,851</b>	<b>11,247,347,153</b>	<b>8,833,270,497</b>
A. Aportaciones	4,027,733,144	4,335,391,166	4,607,302,540	4,648,057,519	6,171,620,548	6,484,869,861
B. Convenios	4,335,391,166	4,607,302,540	4,648,057,519	6,171,620,548	6,528,314,407	6,484,869,861
C. Fondos Distintos de Aportaciones	566,981,641	629,705,933	970,150,862	1,044,737,567	1,404,542,885	1,185,100,682
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	2,434,519,186	2,458,736,710	2,488,783,948	2,195,086,736	3,314,489,861	1,163,299,954
	0	0	0	0	0	0



<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>220,000,000</b>	<b>720,000,000</b>	<b>440,000,000</b>	<b>1,941,348,873</b>	<b>1,440,000,000</b>	<b>576,640,967</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	220,000,000	720,000,000	440,000,000	1,941,348,873	1,440,000,000	576,640,967
<b>4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)</b>	<b>11,694,198,193</b>	<b>12,866,432,596</b>	<b>13,161,402,660</b>	<b>16,305,031,401</b>	<b>18,423,069,084</b>	<b>16,206,576,577</b>
<b>Datos Informativos</b>						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

Considerando lo anterior y las bases de recaudación previstas en la legislación estatal, en congruencia con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las transferencias federales para los Estados y Municipios, así como en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado con la Federación, se proyecta para la Hacienda Pública del Estado de Baja California Sur, ingresos para el ejercicio de 2018, en cantidad de **\$16,390,124,081** cifra que se da a conocer en la estructura del presente ordenamiento bajo el esquema de cuatro grandes capítulos, en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de Diciembre de 2008, en el siguiente orden:

**El Primer Capítulo** lo integran los **INGRESOS PROPIOS** representando el **13.67** por ciento del total de los ingresos estimados para el ejercicio fiscal 2018, con un monto de **\$ 2,240,714,928**, estos ingresos representan **51.14** por ciento superior en relación al presupuesto autorizado por esa soberanía para el ejercicio fiscal 2017, por un importe



de **\$758,183,942**, esta variante a la alza, se proyecta derivado de la tendencia positiva sostenida desde el ejercicio 2016, a consecuencia de la reestructuración fiscal, donde el Estado asumiera las potestades en materia de servicios de Control Vehicular, Registro Civil y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, aunado a la estimación de cierre del ejercicio fiscal 2017, donde el ingreso por los Impuestos Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje y Sobre Nóminas, se prevén con una mayor captación a la inicial en un 101% y 16% respectivamente.

**El Segundo Capítulo** lo constituyen las **PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS**, estimándose obtener recursos por la cantidad de **\$12,983,627,777**, que representan el **79.21** por ciento del presupuesto total de ingresos; importe mayor en un **9.23** por ciento respecto del presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2017, que fue de **\$1,097,621,875**, cifra supeditada a las propias estimaciones que la Secretaria de Hacienda y Crédito Público tiene previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el 2018.

Dentro de este capítulo se encuentra el renglón de **Participaciones Federales**, con un importe estimado para el Ejercicio Fiscal 2018 de **\$5,016,538,221**, incrementándose un **18.49** por ciento con respecto a lo autorizado en el 2017, principalmente en el Fondo General de Participaciones, como efecto derivado de la proyección de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, en el aumento en la Recaudación Federal



Participable (RFP). Aunado al impacto positivo en las fórmulas de reparto, derivado del incremento en la recaudación de los impuestos y derechos locales. Asimismo, a los resultados de la aplicación del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, para participar al 100% de la recaudación que se obtenga del Impuesto Sobre la Renta, retenido y efectivamente enterado a la Federación, correspondiente al salario de los trabajadores de las dependencias de la entidad, estimándose para el ejercicio 2018 un importe por **\$250,325,012**.

En el renglón de **Aportaciones Federales**, se proyecta un incremento de **5.50** por ciento en relación a lo aprobado para el ejercicio fiscal 2017; en concordancia con el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para 2018, entregado por el Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión, donde destacan el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, con un incremento de **\$157,637,962**, respecto al inicial aprobado para el ejercicio fiscal 2017, el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, superior en **\$62,487,840**. Asimismo, derivado al aumento en la RFP, en el proyecto mencionado, los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) y el de Aportaciones para el Fortalecimiento a Entidades Federativas (FAFEF), aportan un crecimiento en conjunto en el orden de **\$98,608,733**.



El **Tercer Capítulo** corresponde a **SUBSIDIOS PROVENIENTES DEL GOBIERNO FEDERAL**, con un importe de **\$736,183,776**, representando el **4.49** por ciento del total de los ingresos estimados para el ejercicio fiscal 2018. Este rubro contempla un incremento en un **470.03** por ciento con respecto al presupuesto inicial de 2017, bajo la expectativa de un resultado positivo de futuras negociaciones ante las distintas Dependencias Federales, a través del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas en el reglón del Programa Regional con **\$520,000,000**; otro concepto relevante, se contempla en los recursos destinados a la Secretaría de Educación Pública con **\$93,634,081**.

El **Cuarto y último capítulo** lo conforman los **INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO**, con una estimación para el Ejercicio Fiscal del 2018 por empréstitos en cantidad de **\$429,597,600**, cifra que representa el **2.62** por ciento de los ingresos totales; importe que deriva de las contrataciones de obligaciones financieras a corto plazo, necesarios para afrontar posibles eventualidades económicas, resultado de la materialización de los riesgos de la economía nacional e internacional.

Con las consideraciones antes expuestas, me permito remitir de la manera más atenta y respetuosa a esa Honorable representación, para su revisión, análisis y en su caso aprobación, la siguiente iniciativa de:

**LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**



**SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE BAJA  
CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se expide la Ley de Ingresos del Estado de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal 2018, para quedar como sigue:

**LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**

**Artículo 1°.-** Los ingresos que la Hacienda Pública del Estado de Baja California Sur percibirá durante el Ejercicio Fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2018, deberán ser los que se obtengan por los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

CONCEPTO	IMPORTE (PESOS)
<b>TOTAL (1+2+3+4+5+6+7+8+9+0)</b>	<b>16,390,124,081</b>
<b>A Ingresos Propios</b>	<b>2,240,714,928</b>
<b>1 Impuestos</b>	<b>847,541,318</b>
<b>1.11 Impuestos sobre los ingresos</b>	<b>37,012,058</b>
1.11.1 Impuesto sobre enajenación de bienes muebles	12,187,369
1.11.2 Impuesto sobre la obtención de premios	24,824,689
<b>1.12 Impuestos sobre el patrimonio</b>	<b>5,099,259</b>
1.12.1 Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos (IEV)	5,099,259



<b>1.13 Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones</b>	<b>273,324,887</b>
1.13.1 Impuesto sobre la prestación de servicios de hospedaje	268,392,807
1.13.2 Impuesto por la prestación de servicios de juegos con apuestas y concursos	4,932,080
<b>1.14 Impuesto al comercio exterior</b>	<b>0</b>
<b>1.15 Impuestos sobre Nóminas y Asimilables</b>	<b>516,864,303</b>
1.15.1 Impuesto sobre Nóminas	516,864,303
<b>1.16 Impuestos Ecológicos</b>	<b>0</b>
<b>1.17 Accesorios</b>	<b>15,240,811</b>
1.17.1 Multas	883,774
1.17.2 Recargos	13,744,292
1.17.3 Intereses	287,260
1.17.4 Gastos de ejecución	325,485
<b>1.18 Otros Impuestos</b>	<b>0</b>
<b>1.19 Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendiente de liquidación o pago</b>	<b>0</b>
<b>2 Cuotas y Aportaciones de seguridad social</b>	<b>0</b>
<b>2.21 Aportaciones para Fondos de Vivienda</b>	<b>0</b>
<b>2.22 Cuotas para el Seguro Social</b>	<b>0</b>
<b>2.23 Cuotas de Ahorro para el Retiro</b>	<b>0</b>
<b>2.24 Otras cuotas y Aportaciones para la seguridad social</b>	<b>0</b>
<b>2.25 Accesorios</b>	<b>0</b>
<b>3 Contribuciones de mejoras</b>	<b>0</b>
<b>3.31 Contribuciones de mejoras por obras públicas</b>	<b>0</b>
<b>3.39 Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios anteriores pendientes de liquidación o pago</b>	<b>0</b>
<b>4 Derechos</b>	<b>432,782,324</b>
<b>4.41 Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público</b>	<b>0</b>
<b>4.42 Derechos a los hidrocarburos</b>	<b>0</b>
<b>4.43 Derechos por prestación de servicios</b>	<b>432,782,324</b>



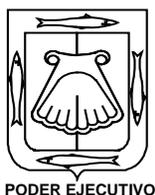
4.43.1	Servicios prestados por la Secretaría General de Gobierno	10,171,678
4.43.2	Servicios prestados por la Secretaría de Salud	42,534,264
4.43.3	Servicios prestados por la Secretaría de Turismo, Economía y Sustentabilidad	674,366
4.43.4	Servicios prestados por la Procuraduría General de Justicia y otras Secretarías	772,408
4.43.5	Servicios prestados por la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Movilidad	154,084
4.43.6	Servicios prestados por la Secretaría de Finanzas y Administración	365,084,997
4.43.6.1	Servicios prestados por la Subsecretaría de Finanzas	11,428,853
4.43.6.2	Servicios de Control Vehicular (16-BIS LCFE)	169,899,070
4.43.6.3	Servicios prestados por el Registro Público de la Propiedad y el Comercio (16-BIS LCFE)	158,851,855
4.43.6.4	Servicios prestados por el Registro Civil (16-BIS LCFE)	15,405,228
4.43.6.5	Servicios prestados por la Dirección Estatal del Registro Civil	9,048,439
4.43.6.6	Servicios prestados por los Talleres Gráficos del Estado	451,552
4.43.7	Servicios prestados por la Secretaría de Educación Pública	3,273,405
4.43.8	Servicios prestados por la Contraloría General	362,265
4.43.9	Servicios prestados por la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario	9,754,857
4.44	<b>Otros Derechos</b>	<b>0</b>
4.45	<b>Accesorios</b>	<b>0</b>
4.49	<b>Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</b>	<b>0</b>
<b>5</b>	<b>Productos</b>	<b>5,221,810</b>
5.51	<b>Productos de tipo corriente</b>	<b>253,624</b>
5.51.1	Venta de publicaciones oficiales	11,304



5.51.2	Venta y expedición de formas oficiales aprobadas	0
5.51.3	Productos diversos	242,320
<b>5.52</b>	<b>Productos de capital</b>	<b>4,968,186</b>
5.52.1	Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del estado	2,657,700
5.52.2	Arrendamiento y explotación de bienes muebles e inmuebles	5,824
5.52.3	Intereses bancarios	2,304,662
<b>5.59</b>	<b>Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</b>	<b>0</b>
<b>6</b>	<b>Aprovechamientos</b>	<b>955,169,476</b>
<b>6.61</b>	<b>Aprovechamientos de tipo corriente</b>	<b>949,825,619</b>
6.61.1	Incentivos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal	411,240,379
6.61.1.1	Impuesto sobre la Renta Derivado del Régimen de Pequeños Contribuyentes	148,849
6.61.1.2	Impuesto sobre la Renta Derivado del Régimen de Intermedios	5,250
6.61.1.3	Impuesto sobre la Renta Derivado de la Enajenación de Bienes Inmuebles	35,005,738
6.61.1.4	Derivados por Actos de Fiscalización	80,668,174
6.61.1.5	Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos	2,121,282
6.61.1.6	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	75,700,711
6.61.1.7	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la Gasolina y Diésel	870,746
6.61.1.8	Derivados de la Inspección y Vigilancia	2,600,000
6.61.1.9	Derechos por la Expedición de Permisos de Pesca Deportiva y Deportiva Recreativa	26,550,381
6.61.1.10	Derechos Derivados del Uso o Goce	106,547,513



	de la Zona Federal Marítimo Terrestre	
6.61.1.11	Multas Administrativas Federales no Fiscales	3,771,686
6.61.1.12	Derivados por Actos de Fiscalización Aduanera	4,569,000
6.61.1.13	Régimen General de Ley	6,880,764
6.61.1.14	Régimen de Incorporación Fiscal (Anexo 19)	65,800,285
6.61.2	Otros aprovechamientos	48,070,972
6.61.3	Multas administrativas estatales no fiscales	514,268
6.61.4	Uso y Aprovechamiento de Obras del Estado	490,000,000
<b>6.62</b>	<b>Aprovechamientos de capital</b>	<b>5,343,857</b>
6.62.1	Aportaciones de terceros a obras y servicios públicos	4,243,137
6.62.2	Intereses derivados del pago extemporáneo de productos	149,937
6.62.3	Aprovechamiento provenientes de obras públicas	950,783
<b>6.69</b>	<b>Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</b>	<b>0</b>
<b>7</b>	<b>Ingresos por ventas de bienes y servicios</b>	<b>0</b>
7.71	Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados	0
7.72	Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales	0
7.73	Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central	0
<b>B</b>	<b>Participaciones, Aportaciones y Convenios</b>	<b>12,983,627,777</b>
<b>8</b>	<b>Participaciones y Aportaciones</b>	<b>11,938,109,088</b>
8.81	Participaciones	5,016,538,221
8.81.1	Fondo General de Participaciones	3,912,768,088
8.81.2	Fondo de Fomento Municipal	195,013,759
8.81.3	Impuestos Especiales sobre Producción y	34,190,814



	Servicios de Bebidas Alcohólicas	
8.81.4	Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios de Cerveza	81,102,985
8.81.5	Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios de Tabacos Labrados	34,316,984
8.81.6	Fondo de Fiscalización y Recaudación	226,326,609
8.81.7	Fondo de Compensación de REPECOS e Intermedios	28,982,117
8.81.8	Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	11,514,969
8.81.9	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la Gasolina y Diésel	241,996,884
8.81.10	100% de la recaudación del ISR que se entere a la Federación, por el salario del personal de las Entidades Federativas	250,325,012
<b>8.82</b>	<b>Aportaciones</b>	<b>6,921,570,867</b>
8.82.1	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	4,508,820,335
	8.82.1.1 FONE- Servicios Personales	4,293,376,361
	8.82.1.2 FONE - Gastos de Operación	215,443,974
8.82.2	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	1,032,227,087
8.82.3	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	204,439,446
	8.82.3.1 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal	24,781,029
	8.83.3.2 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	179,658,417
8.82.4	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	476,064,297
8.82.5	Fondo de Aportaciones Múltiples	258,546,619
	8.82.5.1 Fondo de Aportaciones Múltiples para la Asistencia Social	51,034,090
	8.82.5.2 Fondo de Aportaciones Múltiples para la Infraestructura de Educación Básica.	170,179,274



8.82.5.3	Fondo de Aportaciones Múltiples para la Infraestructura de Educación Media Superior y Superior	37,333,255
8.82.6	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	64,541,509
8.82.6.1	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica	33,840,647
8.82.6.2	Fondo de Aportaciones para la Educación de Adultos	30,700,862
8.82.7	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública	164,722,047
8.82.8	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento a Entidades Federativas	212,209,527
<b>8.83</b>	<b>Convenios</b>	<b>1,045,518,689</b>
8.83.1	Universidad Autónoma de Baja California Sur	450,917,251
8.83.2	Comisión Nacional del Agua	81,459,349
8.83.3	Secretaría de Gobernación	1,596,300
8.83.4	COBACH	105,262,646
8.83.5	CECYTE	149,428,225
8.83.6	Comisión Nacional del Deporte	5,569,164
8.83.7	Secretaría de Salud	232,905,684
8.83.8	ICATEBCS	18,380,070
<b>C</b>	<b>Subsidios Provenientes del Gobierno Federal</b>	<b>736,183,776</b>
<b>9</b>	<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>736,183,776</b>
9.91	<b>Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público</b>	<b>0</b>
9.92	<b>Transferencias al Resto del Sector Público</b>	<b>0</b>
9.93	<b>Subsidios y Subvenciones</b>	<b>736,183,776</b>
9.93.1	Programas de Desarrollo Regional (Ramo 23)	520,000,000
9.93.2	Fortalecimiento para la Seguridad Municipal (FORTASEG)	52,156,519
9.93.3	Turismo	28,000,000
9.93.4	S.C.T.	0
9.93.5	Secretaría de Educación Pública	93,634,081
9.93.6	Sistema Desarrollo Integral de la Familia	5,992,540
9.93.7	SEMARNAT	5,000,000
9.93.8	Secretaría de Desarrollo Económico, Medio	1,490,220



Ambiente y Recursos Naturales		
9.93.9	Rendimientos Financieros Chequera	9,013,646
9.93.10	Rendimientos Financieros Cuentas de Inversión	20,896,770
9.94	<b>Ayudas sociales</b>	<b>0</b>
9.95	<b>Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>0</b>
9.96	<b>Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos</b>	<b>0</b>
<b>D</b>	<b>Ingresos derivados de Financiamiento</b>	<b>429,597,600</b>
<b>0</b>	<b>Ingresos derivados de Financiamiento</b>	<b>429,597,600</b>
0.01	<b>Endeudamiento interno</b>	<b>429,597,600</b>
0.01.1	Empréstitos	429,597,600
0.02	<b>Endeudamiento externo</b>	<b>0</b>

Los ingresos adicionales que perciba el Estado en el ejercicio fiscal de 2018, por mayor recaudación proveniente de fuentes locales, participaciones e incentivos económicos, fondos de aportaciones federales o nuevos conceptos derivados de convenios suscritos con el Gobierno Federal o Gobiernos Municipales e ingresos derivados por financiamiento, se incorporarán de manera automática a la presente Ley.

**Artículo 2°.-** Los ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1° de esta Ley, aun cuando se destinen a fines específicos se recaudarán invariablemente por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, a través de las Oficinas de Recaudación de Rentas, Dependencias Estatales, instituciones de crédito, medios electrónicos o cualquier otro medio autorizado al efecto, excepto cuando la Secretaría de Finanzas y Administración celebre convenios de coordinación con los municipios de la Entidad para la administración y cobro de algún concepto fiscal estatal



o federal, en cuyo caso el pago se efectuará en las oficinas de las tesorerías municipales, conforme a las bases que se estipulen en los convenios respectivos.

Para que tenga validez el pago de los diversos ingresos que establece la presente Ley, el contribuyente deberá obtener en todos los casos, el comprobante fiscal digitalizado por internet, recibo oficial, o documentación, constancia, acuse de recibo electrónico u otros medios que para acreditar el pago autorice y establezca la Secretaría de Finanzas y Administración, a través de disposiciones de carácter general.

Para pagos a través de medios electrónicos o transferencia bancaria, previamente se deberá de contar con la línea de captura generada por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración. El contribuyente deberá conservar el comprobante y número de folio correspondiente a la transacción, emitido por la institución bancaria prestadora del servicio.

Las cantidades recaudadas deberán depositarse en las cuentas bancarias autorizadas, debiendo inscribirse, cualquiera que sea su forma o naturaleza, tanto en los registros de la propia Secretaría de Finanzas y Administración, como en la cuenta pública que esta formule.

**Artículo 3º.-** Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, serán causados y recaudados de acuerdo con lo que dispone la Ley de Hacienda del Estado de Baja California Sur, Ley de Derechos y Productos del Estado de Baja California Sur, Ley del Impuesto Estatal



Vehicular, Código Fiscal para el Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, Ley de Coordinación Fiscal, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, sus anexos y demás leyes, reglamentos y disposiciones relativas que se encuentren en vigor en el momento en que se causen.

**Artículo 4º.-** A las dependencias que omitan total o parcialmente cerciorarse del cobro o entero de los derechos que genere la prestación de servicios de carácter público establecidos en la Ley de Derechos y Productos del Estado de Baja California Sur, se les disminuirá del presupuesto que se les haya asignado para el ejercicio, una cantidad equivalente al valor de la omisión, previa determinación de dicho monto conforme al procedimiento que establezca la Secretaría de Finanzas y Administración a través de Disposiciones de Carácter General.

Solo tratándose de inscripciones de embargos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, derivados de la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, practicado por las autoridades fiscales, los derechos serán cubiertos una vez que se haga efectivo el interés fiscal.

**Artículo 5º.-** Cuando no se pague un crédito fiscal en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones legales respectivas, se causarán recargos a la tasa del 1% mensual.



Dichos recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra, a partir de la fecha de haber vencido el plazo hasta que se efectúe el pago. Los recargos se causarán hasta por cinco años y se calcularán sobre el monto total del crédito fiscal actualizado.

En los casos en que se conceda prórroga o autorización para pagar en parcialidades los créditos fiscales, se causarán recargos conforme a lo siguiente:

- a) Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de hasta 12 meses, la tasa de recargos será del 1% mensual.
- b) Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de más de 12 meses y hasta 24 meses, la tasa de recargos será del 1.25% mensual.
- c) Tratándose de pagos a plazos en parcialidades superiores a 24 meses, así como tratándose de pagos a plazo diferido, la tasa de recargos será del 1.50% mensual.
- d) En el caso de operaciones de naturaleza privada, los intereses correspondientes se sujetarán a lo que se pacte en los contratos o acuerdos respectivos, en su defecto se causarán a una tasa del 2% mensual.

**Artículo 6º.-** De las cantidades que el Estado perciba por concepto de la captación del Impuesto Sobre Nóminas, corresponderá a los municipios un 46.8% sobre el 37.6% del total recaudado, cuya distribución deberá de efectuarse conforme a los porcentajes establecidos en la Ley de



Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, quienes podrán ejercerlo de manera directa en obras de Infraestructura Social, aportarlo mensualmente al patrimonio del Fideicomiso para Obras de Infraestructura Social constituido en su municipio y/o al pago de alumbrado público.

**Artículo 7º.-** De las cantidades que el Estado perciba por concepto del Impuesto Sobre Enajenación de Bienes Muebles, corresponderá a los municipios una participación del 20% de las mismas, distribuyéndose de conformidad con lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.

**Artículo 8º.-** De las cantidades que el Estado perciba por concepto del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos establecido en la Ley del Impuesto Estatal Vehicular, corresponderá a los municipios el 20% de lo que en cada uno de ellos efectivamente se recaude, de conformidad con lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.

**Artículo 9º.-** De las cantidades que el Estado perciba por concepto de los derechos en materia de Control Vehicular, de Registro Civil y de Registro Público de la Propiedad y del Comercio, serán distribuidas a los Municipios conforme a la fórmula prevista en el artículo 16 Bis de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.



**Artículo 10º.-** De las cantidades que el Estado perciba por concepto del Fondo General de Participaciones, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, corresponderá a los municipios un 22% de las mismas, distribuyéndose de conformidad con lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.

**Artículo 11º.-** De las cantidades que el Estado perciba por concepto de Fondo de Fomento Municipal, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, corresponderá a los municipios el 100%, distribuyéndose de conformidad a lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.

**Artículo 12º.-** De las cantidades que el Estado perciba por concepto de Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por Bebidas Alcohólicas, por Cerveza y por Tabacos Labrados, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal corresponderá a los municipios el 22%, distribuyéndose de conformidad a lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.

**Artículo 13º.-** De las cantidades que el Estado perciba por concepto de Fondo de Fiscalización y Recaudación, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, corresponderá a los municipios el 20%, distribuyéndose de conformidad a lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.



**Artículo 14º.-** De las cantidades que el Estado recaude por concepto del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, corresponderá a los municipios el 20%, distribuyéndose de conformidad a lo previsto en Ley.

**Artículo 15º.-** De las cantidades que el Estado recaude por concepto del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, corresponderá a los municipios el 20%, distribuyéndose de conformidad a lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.

**Artículo 16º.-** De las cantidades que el Estado recaude por concepto del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios a la venta final de Gasolinas y Diésel, de las 9/11 partes que le corresponden al Estado, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, corresponderá a los municipios el 20%, distribuyéndose de conformidad a lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.

**Artículo 17º.-** Se establece un estímulo fiscal a favor de las personas físicas y morales, obligadas al pago del Impuesto Sobre Nóminas, que durante el ejercicio de 2018, integren a su planta laboral a personas con discapacidad, personas con 60 años de edad o mayores, consistente en un subsidio del 100% sobre el importe a pagar por dicho impuesto, causado por las erogaciones pagadas a las personas antes referidas.



## **Transitorios**

**Artículo Primero.-** La presente Ley estará en vigor dentro del periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año 2018, previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**Artículo Segundo.-** En el transcurso de la segunda quincena del mes de octubre del año 2018, el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, presentará ante el H. Congreso del Estado, para su valoración y autorización, un informe desglosado del comportamiento de los Ingresos y del ejercicio Presupuestal de Egresos al cierre del mes de julio y proyectado al mes de diciembre del mismo año.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esa Honorable XIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, la presente iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Baja California Sur, para el ejercicio fiscal de 2018, para que una vez realizado el estudio y análisis respectivo, proceda a expedir la Ley correspondiente.



**A t e n t a m e n t e**

**EL GOBERNADOR  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

**CARLOS MENDOZA DAVIS**

**EL SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS  
Y ADMINISTRACIÓN**

**ÁLVARO DE LA PEÑA ANGULO**

**ISIDRO JORDÁN MOYRÓN**